

COMISIÓN DE PERSONAL

Presidente	D. Fernando Andrés López
Secretario	D. Tomás Prieto Álvarez
Vocales	(Vacante PAS UBU) D. José Luis García Pascual D. Eliseo González Casado D. Jesús Manuel González Juez D. Miguel Ángel Ortega Bernal D ^a Pilar López Lorente

COMISIÓN ACADÉMICA

Presidente	D. José Ignacio Nicolás Correa
Secretario	D. Tomás Prieto Álvarez
Vocales	D. Juan Manuel Manso Villalain D ^a Emiliana Molero Sotillo D. Francisco Javier Quintanilla Fernández D. Martín Regaño Ureta D. Luis Reparaz Abaitua D. Francisco Javier Román Gómez

COMISIÓN DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD

Presidente	D. Luis Abril Pérez
Secretario	D. Tomás Prieto Álvarez
Vocales	D. Roberto Alonso García D. José Antolín Toledano D. José María Basconillos Fernández D. Julián Juez Orcajo (Vacante Alumno UBU) D. Fidel Ángel Velasco Adrián D. Javier Vicente Domingo

I.2. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se aprueba la Instrucción para la gestión de plazas de Profesores Asociados.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de julio de 2008, aprobó por asentimiento, la siguiente Instrucción para gestión de plazas de Profesores Asociados:

INSTRUCCIÓN PARA GESTIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS

Los cambios legislativos que se han producido durante los últimos ocho años dentro del ámbito universitario, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (LOU) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (LOMLOU), han generado situaciones de transitoriedad, acumulación de normas y reglamentos, superposición de preceptos, y, en general, una confusión de índole interpretativa, y principalmente de gestión.

Esta realidad ha propiciado la necesidad de replantear la forma y modo de abordar la perspectiva en materias tales como la gestión de personal, siendo más acuciente, si cabe, entre los empleados públicos temporales, como por ejemplo los profesores asociados.

En virtud de lo cual, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, con asesoramiento de la Comisión de Profesorado, y oídos los representantes de los trabajadores, el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de las competencias en materia de personal, conferidas en el artículo 58.4 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos, y en el artículo 3.4 del Reglamento de Organización y funcionamiento de este órgano de gobierno, aprobado en sesión de fecha 20 de diciembre de 2004, procede a dictar y aprobar la presente Instrucción.

Primero. Los Departamentos, a instancia del Vicerrectorado de Profesorado, realizarán, observadas sus necesidades, la planificación anual de su plantilla. A tenor de la misma, emitirán Informe justificativo, en el que harán constar si consideran conveniente la renovación de la ocupación de las plazas ya existentes mediante la Convocatoria de Concurso Público, o mediante la renovación de los contratos laborales suscritos con los profesionales que en ese momento ocupen dichas plazas, o si, por el contrario, estiman adecuada la amortización de las mismas.

Segundo. Observado el contenido del citado Informe, la Comisión de Profesorado elaborará su propuesta, oído el Comité de Empresa, dentro del ejercicio de la potestad de autoorganización, y de valoración conjunta de la Relación de Puestos de Trabajo, sobre la conservación y/o supresión de la plaza. La propuesta se elevará al Consejo de Gobierno.

Tercero. Adoptada la decisión sobre la conservación de la plaza por el Consejo de Gobierno, y su eventual renovación, los contratos temporales actualmente suscritos bajo la figura de profesor asociado, con profesionales que hayan accedido a ella a través de alguno de los Concursos convocados por la Universidad de Burgos, extenderán sus efectos, produciéndose la renovación automática del contrato. Para ello el profesional deberá disponer de la evaluación externa de su actividad docente en los términos que establece la legislación vigente, y deberá continuar acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

Cuarto. Decaidas las necesidades de la Universidad se producirá la resolución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 53.c) de la LOU, estas figuras tienen carácter temporal y dedicación a tiempo parcial, si bien no tienen la consideración dada por el Estatuto de los Trabajadores como de contrato temporal de cuya sucesión pudiera devenir la condición de indefinido no fijo de plantilla, Art. 15. Por ello, la sucesión de prórrogas y el cese final de estos contratos no conllevan la adquisición de derecho alguno por parte de los profesionales que hayan venido ocupando dichas plazas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 3 de julio de 2008, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 3 de julio de 2008, aprobó por mayoría, modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Burgos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Código	R	CIC	DEDIC.	Nivel	TP	FP	GR	Obs.	Área de conocimiento	Centro Docente	Observaciones y causas vacantes	
DEPARTAMENTO DE BIOTECNOLOGÍA Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS												
BIO	BIO	CU	001	F	CAUN	TC	29	S	C	A	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	F CIENCIAS
BIO	BIO	TU	001	F	PTUN	TC	27	S	C	A	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	F CIENCIAS
BIO	BIO	TU	002	F	PTUN	TC	27	S	C	A	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	F CIENCIAS